



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Martes 22 de diciembre de 2020- Número 5819

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

1073. Decreto nº723 de fecha 14 de diciembre de 2020, relativo a rectificación de error material en el texto del decreto nº 704 de fecha 3 de diciembre de 2020.

3051

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

1074. Orden nº 5493 de fecha 18 de diciembre de 2020, relativa a resolución definitiva en el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por ciento del impuesto sobre la renta de las personas físicas, para el año 2020, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3052

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1075. Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad Autónoma de Melilla para el uso y gestión de la instalación deportiva: Complejo Polideportivo IES Virgen de la Victoria.

3059

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1076. Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 9 de diciembre de 2020, relativo a la aprobación inicial de la modificación del reglamento regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3062

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

1077. Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla para actividades de mantenimiento de su sede social y religiosa, para la práctica de culto y el seguimiento de sus ritos y tradiciones y en general la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense.

3063

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

1073. DECRETO Nº723 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVO A RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL TEXTO DEL DECRETO Nº 704 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2020.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto nº 723 de fecha 14 de diciembre, registrado al Libro de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

“Como consecuencia de un error material producido en el texto del decreto de Presidencia nº 704 de fecha 03 de diciembre y de conformidad con el artículo 109.2 de la ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común.

Y en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

Que debe constar en el punto primero el nombre correcto del Viceconsejero de Recurso Híbridos, Energías Renovables y Políticas Ambientales cesado, D. Francisco José Vizcaíno Sánchez”.

Lo que le comunico para su publicación y general conocimiento.

Melilla 17 de diciembre de 2020,
El Secretario P.A.,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

1074. ORDEN Nº 5493 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR CIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2020, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR CIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2020, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales, mediante Orden núm. 5493 de 18 de diciembre de 2020, ha tenido a bien disponer:

Visto el expediente núm. 16896/2020 de convocatoria de subvenciones destinadas para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2020, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, resulta:

I.- Mediante Decreto nº 265, de 12 de julio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5669, de 16 de julio de 2019, el Consejo de Gobierno de la Ciudad aprueba las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de Melilla.

II.- Por Orden resolutive nº 2882, de 27 de julio de 2020, la Consejería de Economía y Políticas Sociales (BOME núm. 5778 de 31 de julio de 2020) acuerda efectuar la convocatoria para el año 2020 de la subvención destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con sujeción a las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla.

III.- Las ayudas se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48903, Subvención a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del IRPF. AFECTADA, por un importe final de **1.957.381,55 €**, según certificado de retención de crédito de subvenciones nº de operación 12020000036804, de fecha 16 de junio de 2020, por importe de 1.317.825,03 €, y certificado de suplemento retención de crédito nº de operación 12020000047690, de fecha 5 de agosto de 2020, por importe de 639.556,52 €.

IV.- Las entidades solicitantes de las ayudas han presentado las certificaciones correspondientes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, acreditan reunir el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de cumplimiento de las demás las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.

V.- Mediante Orden núm. 4738 de 16 de noviembre de 2020, la Consejería de Economía y Políticas Sociales (BOME núm. 5810 de 20 de noviembre de 2020) acuerda declarar la tramitación de urgencia del expediente núm. 16896/2020, relativo a la convocatoria de subvenciones destinadas para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2020, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, por lo que se procederá a reducir los plazos a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos

VI.- La Consejería de Economía y Políticas Sociales, por Orden núm. 5161 de 5 de diciembre de 2020 (BOME Extra nº 63, de 8/12/2020) acuerda dictar resolución provisional del expediente, comprensiva de las entidades admitidas y excluidas, así como de los programas propuestos por éstas que requieran reformulación de los mismos para adaptarlos en su cuantía a las ayudas propuestas, concediendo para ello un plazo de audiencia a los interesados para que las entidades que lo estimen conveniente presenten las alegaciones que crean oportunas en orden a la mejor defensa de sus intereses y derechos.

VII.- Dentro del plazo concedido han presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional las entidades que se relacionan a continuación:

- ASOCIACIÓN EVOLUTIO, CIF G52026432
- FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), CIF G83273284
- FUNDACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ, CIF G82040684
- AMPA CEIP LEÓN SOLÁ, CIF G52036126

De una parte, el AMPA CEIP LEÓN SOLÁ y la FUNDACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ han manifestado su disconformidad por la valoración que, como entidad, han obtenido en puntos conforme a los criterios objetivos que se establecen en el artículo 8, apartado 1, de las Bases Reguladoras. De otra parte, FEPAS, MENSAJEROS DE LA PAZ y EVOLUTIO han expresado sus discrepancias, en unos casos, con las puntuaciones asignadas a los programas que han presentado en la actual convocatoria y, en otros, por haber sido excluidos los programas de la correspondiente valoración en puntos al haber apreciado el organismo público competente por razón de la materia que la acción social que se pretende atender dispone ya de cobertura pública y/o privada suficiente (artículo 8, apartado 2, de las Bases Reguladoras, sobre criterios objetivos de valoración de los programas).

VIII.- Con fecha 17 de diciembre de 2020, se reúne en sesión ordinaria la Comisión de Evaluación con objeto de proceder al estudio de las alegaciones presentadas, así como prestar conformidad, en su caso, a los proyectos reformulados por las entidades a las que así se les haya requerido.

La Comisión de Evaluación, según consta en Acta, acuerdan, por unanimidad, desestimar las alegaciones presentadas por cuanto que:

Primero.- Se ha de entender que las entidades y los programas no se valoran aisladamente unos de otros sino en concurrencia con los demás proyectos que se han presentado a la convocatoria de estas ayudas públicas.

Segundo.- La mera declaración del cumplimiento de los requisitos de las Bases no ofrece mérito suficiente para una valoración positiva, si los mismos no van acompañados de pruebas documentales, memoria, normas de calidad, póliza de seguro de voluntarios u otras justificaciones, que no tienen otra función que acreditar que lo que se plasma en las correspondientes memorias de entidades y programas ha tenido o tiene eficiencia y eficacia real en la acción social que se pretende financiar.

Asimismo, la Comisión de Evaluación presta su conformidad a los proyectos reformulados por las entidades solicitantes y propone de forma definitiva la distribución económica para los proyectos que han superado las fases de valoración establecidas en las Bases reguladoras.

IX.- La propuesta elevada por el órgano instructor es coincidente con el contenido del informe emitido por la Comisión de Evaluación, el cual determina los proyectos de las Entidades que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, así como la valoración, el orden y la cuantía de las mismas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16896/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

Primero.— Conceder a las Entidades relacionadas en el Anexo I las subvenciones para realizar los programas del Anexo II que cumplen los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 del Decreto nº 5669, de 12 de julio de 2019, de aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe total de **1.957.381,55 euros**.

Segundo.— Denegar las solicitudes presentadas por las entidades relacionadas en el Anexo III de esta Propuesta, por concurrir en las mismas las causas que se detallan.

Tercero.— El plazo de ejecución de los programas subvencionados finalizará como máximo el 31 de diciembre de 2021 y la documentación justificativa del gasto deberá presentarse en el plazo 3 meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada.

Cuarto.— Publicar la Orden de resolución en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con efectos de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Bases reguladoras de subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector de la Ciudad Autónoma de Melilla, advirtiéndose que la misma es definitiva en vía administrativa, pudiéndose interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o su publicación. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses. No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo creen conveniente los interesados bajo su responsabilidad.

ANEXO I

Relación de entidades con indicación del importe total de las subvenciones destinadas a financiar la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación del 0.7 % IRPF 2020 (Listado de entidades ordenadas en orden decreciente según el importe de las subvenciones concedidas).

EXP/20	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	Importe subvención (euros)
15/20	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	341.651,90
21/20	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE	G29957495	250.961,27
17/20	ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA	G29950813	202.301,10
16/20	AMLEGA	G52014347	157.896,72
13/20	FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN	G79362497	128.017,89
18/20	MEDICOS DEL MUNDO	G79408852	103.254,60
08/20	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	G29901907	99.900,00
02/20	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES EN IGUALDAD	G80409105	90.000,00
10/20	FEAFES MELILLA	G52006871	82.357,10
11/20	MPDL MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD	G28838001	71.915,78
03/20	ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALZHEIMER	G29962412	65.000,00
12/20	FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS)	G83273284	61.990,26
14/20	ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA	G52019189	54.098,00
20/20	ASOCIACION MARE NOSTRUM	G52021706	49.600,00
24/20	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	40.035,41
27/20	ASOCIACION EVOLUTIO	G52026432	39.893,95
06/20	ACCEM	G79963237	37.045,71
22/20	FUNDACIÓN SOCIO CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL	G52020187	36.120,72

01/20	FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN ESPAÑA	G82260282	23.500,00
07/20	ASOCIACIÓN DE SORDOS DE MELILLA (ASOME)	G29963915	21.841,15
		TOTAL	1.957.381,55

ANEXO II

Relación de Programas subvencionables con cargo a la asignación del 0.7 % IRPF 2020 (Listado de programas agrupados por áreas de actuación y ordenados en orden decreciente según el importe de la subvención concedida).

EXP/20-PRG	Entidad CIF	Programa	Área de actuación (Código ¹)	Importe subvención (euros)
15/2005	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Dispositivos de acogida temporal a mujeres e hijos/as en situación de dificultad social	01	90.000,00
02/2001	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES EN IGUALDAD G80409105	Centro acogida, integración y protección integral para mujeres víctimas de todas las formas de violencia en la Ciudad de Melilla	01	90.000,00
21/2005	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495	RINARA. Programa dirigido a la detección y atención de posibles víctimas de trata	01	53.941,43
13/2002	FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN G79362497	Superchicas: Programa de intervención socioeducativa multidisciplinar de niñas y adolescentes para paliar los factores de riesgos de exclusión social	01	42.849,72
24/2005	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	Programa de educación emocional	01	40.035,41
15/2004	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Empoderamiento a mujeres en situación de dificultad social	01	24.649,00
16/2001	AMLEGA G52014347	Observatorio melillense contra el odio lgtbifóbico (OMCEOL) y servicio de atención a migrantes LGTBI y otros grupos vulnerables	02	80.846,71
15/2008	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Mantenimiento almacén de alimentos	03	68.948,02
15/2001	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Atención urgente a necesidades básicas	03	51.419,08
21/2007	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495	VIVIENDA. Acceso a la vivienda y al alojamiento de personas inmigrantes, transeúntes y personas sin hogar en el proceso de su inclusión efectiva	03	46.097,71
15/2002	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Atención integral a personas sin hogar	03	42.906,05
21/2002	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495	BOREAL. Inclusión social desde la cobertura de necesidades básicas y urgentes de personas y familias en situación de alta vulnerabilidad	03	27.689,66
13/2001	FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN G79362497	Programa educativo integral para la infancia en riesgo de exclusión social e infancia en movimiento	04	85.168,17
18/2001	MEDICOS DEL MUNDO G79408852	Mejora de la situación social y de salud de los niños y niñas migrantes en situación de vulnerabilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla	04	76.309,60
20/2001	ASOCIACION MARE NOSTRUM G52021706	Taller electricidad de viviendas 1ª edición	04	49.600,00
21/2003	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495	Hablamos: Fomento de la convivencia, el contacto, diálogo y refuerzo educativo de los menores y el trabajo con sus familias	04	27.379,00
01/2001	FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN ESPAÑA G8226082	Mus-e inclusión	04	23.500,00
11/2002	MPDL MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD G28838001	Inclusión social y educación emocional en centros de primaria	04	22.100,00
11/2001	MPDL MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD G28838001	Escuela de madres y padres	04	13.200,00
27/2001	ASOCIACION EVOLUTIO G52026432	Transición a la vida adulta	05	39.893,95
08/2002	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA G29901907	Financiación de los gastos de personal del servicio médico de la entidad con el objetivo de garantizar su continuidad en jornada completa para dar una asistencia médica adecuada a los residentes, así como los gastos de personal de la nueva figura de supervisora de enfermería, ante la situación con el COVID-19	06	69.900,00

03/2001	ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALZHEIMER G29962412	Atención integral a personas mayores. Atención sociosanitaria en Centros de Día	06	65.000,00
08/2003	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA G29901907	Financiación gastos de personal de fisioterapia y podología para mayores dependientes	06	30.000,00
15/2007	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Ayuda a domicilio complementaria	06	26.843,59
15/2006	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Red social de personas mayores	06	26.343,59
22/2004	FUNDACIÓN SOCIO CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL G52020187	Prevención de la dependencia y promoción social de las personas mayores	06	11.821,68
16/2002	AMLEGA G52014347	Salud sexual y prevención contra el VIH-SIDA y otras infecciones de transmisión sexual (ITS) Servicio de prueba rápida.	07	77.050,00
12/2005	FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) G83273284	Actividades físico-deportivas para drogodependientes	07	61.990,26
15/2003	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Atención integral a personas con VIH en situación de vulnerabilidad	07	10.542,57
11/2004	MPDL MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD G28838001	Talleres par la prevención de enfermedades de trasmisión sexual y VHI-SIDA	07	7.615,78
17/2004	ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813	Programa de vivienda tutelada para personas con discapacidad intelectual	08	104.155,24
17/2001	ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813	Apoyo a familiares de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo	08	53.056,52
14/2001	ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA G52019189	Apoyo en contextos naturales y al ocio adaptado para personas adolescentes y adultas con trastorno del espectro autista	08	40.000,00
10/2003	FEAFES MELILLA G52006871	Programa de empleo inclusivo y sin barreras para el colectivo de trastorno mental	08	24.285,70
17/2003	ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813	Promoción de la accesibilidad cognitiva	08	22.625,61
17/2002	ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813	Programa de atención integral a las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo para su autonomía personal y ciudadanía activa	08	22.463,73
10/2002	FEAFES MELILLA G52006871	Programa que promueva la participación de las personas con discapacidad en las actividades de ocio, tiempo libre o disfrute del medio natural.	08	20.285,70
10/2001	FEAFES MELILLA G52006871	Programa de atención integral que faciliten el apoyo a las personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental en el logro de su autonomía personal, incluyendo el apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica.	08	19.585,70
10/2004	FEAFES MELILLA G52006871	Programa de intervención familiar	08	18.200,00
22/2003	FUNDACIÓN SOCIO CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL G52020187	Programa actividad física saludable para todos	08	14.299,04
14/2002	ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA G52019189	Apoyo de niñas y niños con trastorno del espectro del autismo en contexto escolar	08	14.098,00
07/2001	ASOCIACIÓN DE SORDOS DE MELILLA (ASOME) G29963915	Atención al entorno de las personas sordas para su integración socio familiar	08	14.000,00
07/2002	ASOCIACIÓN DE SORDOS DE MELILLA (ASOME) G29963915	Agente de desarrollo de la comunidad sorda	08	7.841,15
06/2001	ACCEM G79963237	Programa de formación en lengua y cultura española a personas migrantes en la Ciudad Autónoma de Melilla	09	37.045,71
21/2006	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495	SANAD. Programa de atención a mujeres que ejercen la prostitución en la Ciudad Autónoma de Melilla	09	34.316,10

21/2001	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495	BARABARA. Programa para la promoción y mejora de la incorporación de la mujer inmigrante al mercado laboral	09	29.502,88
11/2005	MPDL MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD G28838001	Oficinas de información en primera acogida	09	29.000,00
18/2003	MEDICOS DEL MUNDO G79408852	Programa de acceso y promoción de la salud para personas migrantes en situación de especial vulnerabilidad en la Ciudad Autónoma de Melilla	09	26.945,00
21/2004	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495	Integración de personas privadas de libertad en el centro penitenciario de Melilla	10	32.034,49
22/2005	FUNDACIÓN SOCIO CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL G52020187	Voluntarios deportivos Fundación FMF	11	10.000,00
TOTAL				1.957.381,55

ANEXO III

Relación de Programas excluidos de financiación, con indicación de las causas de denegación.

EXP/20-PGR	ENTIDAD C.I.F.	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ÁREA DE ACTUACIÓN (Código ¹)	MOTIVO DE EXCLUSIÓN (Código ²)
04/2001	RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA (S.DOMESTICO) R2900144C	Alfabetización digital para mujeres vulnerables	01	EX02
11/2007	MPDL MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD G28838007	Punto de atención integral para mujeres en situación de vulnerabilidad social, desigualdad de género y empoderamiento	01	EX04
18/2002	MEDICOS DEL MUNDO G79408852	Red de mujeres migrantes agentes de cambio frente a las violencias de género en la Ciudad Autónoma de Melilla	01	EX04
19/2002	ASOCIACIÓN COMENZAMOS G52039492	Empoderamiento de mujeres en riesgo de exclusión social	01	EX011
23/2001	AMPA CEIP LEÓN SOLÁ G52036126	CañadaSana: Red integral de salud desde la mujer	01	EX02
24/2004	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	Programa de intervención para hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género	01	EX04
24/2006	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	Programa de intervención para agresores de violencia de género en medidas alternativas (PRIA-MA)	01	EX03
27/2004	ASOCIACION EVOLUTIO G52026432	Programa de formación ocupacional: Curso de ayudante de cocina	01	EX04
16/2003	AMLEGA G52014347	Línea Arcoiris	02	EX04
22/2002	FUNDACIÓN SOCIO CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL G52020187	Prevención del absentismo y reducción del abandono escolar en contextos sociales desfavorecidos	02	EX04
11/2008	MPDL MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD G28838001	Programa de urgencia: Apoyo a personas en situación de pobreza y riesgo de exclusión social	03	EX04
23/2006	AMPA CEIP LEÓN SOLÁ G52036126	CañadaCulta: Desarrollo social a través del arte y la cultura	03	EX02
23/2008	AMPA CEIP LEÓN SOLÁ G52036126	Asistencia de urgencia a familias por la COVID19	03	EX02
05/2001	FUNDACION MENSAJEROS DE LA PAZ G82040684	Comedor social y banco solidario	03	EX05

06/2002	ACCEM G79963237	Programa de actividades sociodeportivas para menores del distrito IV de la Ciudad Autónoma de Melilla	04	EX04
08/2001	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA G29901907	Gastos de personal para la atención a menores en dificultad social en las dependencias de la entidad	04	EX03
19/2003	ASOCIACIÓN COMENZAMOS G52039492	Refuerzo educativo para menores	04	EX01
20/2002	ASOCIACION MARE NOSTRUM G52021706	Taller electricidad de viviendas 2ª edición	04	EX03
20/2003	ASOCIACION MARE NOSTRUM G52021706	Energía renovables 1ª edición	04	EX03
20/2004	ASOCIACION MARE NOSTRUM G52021706	Energía renovables 2ª edición	04	EX03
22/2001	FUNDACIÓN SOCIO CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL G52020187	Inserción social para menores extranjeros en situación de acogimiento en la Ciudad de Melilla a través del fútbol	04	EX03
23/2005	AMPA CEIP LEÓN SOLÁ G52036126	Talleres gastronómicos saludables interculturales o intergeneracionales	04	EX02
23/2007	AMPA CEIP LEÓN SOLÁ G52036126	Generación Recicla: Salud infantil, ecología y conciencia global	04	EX02
24/2001	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	Programa de Prevención del Ciberacoso: Ponte Alerta	04	EX03
24/2002	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	Programa de orientación e intervención psicoterapéutica para familias que presentan conflictividad familiar: Orienta Familias	04	EX03
24/2003	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	Programa de prevención e intervención del acoso entre iguales	04	EX03
27/2002	ASOCIACION EVOLUTIO G52026432	Programa de formación ocupacional: Curso de auxiliar de reforma y mantenimiento de edificios	04	EX04
06/2003	ACCEM G79963237	Formación sociolingüística para menores no acompañados de la Ciudad Autónoma de Melilla	04	EX05
06/2004	ACCEM G79963237	Formación informática para menores no acompañados de la Ciudad Autónoma de Melilla	04	EX05
12/2001	FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) G83273284	Servicios de almacén III (continuidad)	05	EX03
12/2002	FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) G83273284	Programa formativo de integración de MENAS III (continuidad): inmersión lingüística y digital	05	EX03
12/2003	FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) G83273284	Programa formativo de diseño gráfico y reprografía II (continuidad)	05	EX03
12/2004	FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) G83273284	Unidad de acompañamiento y preparación para la vida adulta	05	EX03
19/2001	ASOCIACIÓN COMENZAMOS G52039492	Inserción laboral para jóvenes	05	EX01
20/2005	ASOCIACION MARE NOSTRUM G52021706	Taller de repostería árabe	05	EX04
20/2006	ASOCIACION MARE NOSTRUM G52021706	Auxiliar de comercio	05	EX04
25/2001	ASDE-SCOUTS MELILLA G29961158	Educación, salud, calidad de vida y derechos de la infancia en Melilla	05	EX03
11/2003	MPDL MOVIMIENTO POR LA PAZ EL	Jóvenes y minorías: Campaña de sensibilización para la convivencia pacífica e intercultural	06	EX04

	DESARME Y LA LIBERTAD G28838001			
12/2006	FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) G83273284	Programa de prevención de adicciones en centros de menores	07	EX04
12/2007	FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) G83273284	Programa formativo de orientación II (continuidad) para jóvenes con adicciones	07	EX04
27/2003	ASOCIACION EVOLUTIO G52026432	Sumando: Servicio unificado melillense de acciones normalizadoras de orientación	08	EX05
09/2001	S.S.V.P. CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ G28256667	Programas de urgencia destinados a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas	08	EX05
11/2006	MPDL MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD G28838001	Formación y fortalecimiento del voluntariado en tiempos de COVID-19	0101	EX05
26/2001	MARTIMANIAC PRODUCCIONES S.L. B52033495	Conciliación vida laboral y familiar	001 002 004	EX012
23/2002	AMPA CEIP LEÓN SOLÁ G52036126	BatuCañada	001 005	EX02
23/2004	AMPA CEIP LEÓN SOLÁ G52036126	Educación y COVID19: Acciones compensatorias y de interaprendizaje	003 004	EX02
23/2003	AMPA CEIP LEÓN SOLÁ G52036126	Campeones para la Cañada: Actividad física inclusiva	004 005	EX02

1 Códigos de las áreas de actuación:

- 01 ATENCIÓN A LA MUJER
- 02 IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN
- 03 INCLUSIÓN SOCIAL
- 04 INFANCIA Y FAMILIA
- 05 JUVENTUD
- 06 PERSONAS MAYORES
- 07 PERSONAS CON ADICCIONES Y PERSONAS AFECTADAS POR VIH / SIDA
- 08 PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- 09 PERSONAS MIGRANTES
- 10 PERSONAS RECLUSAS Y EX RECLUSAS
- 11 VOLUNTARIADO
- 12 PROYECTOS DE INVERSIÓN (Continuidad)

2 Códigos de los motivos de exclusión

- EX011 Exclusión en la fase de evaluación de entidades por no haber desarrollado la misma sus actividades de manera real y efectiva en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, contando con una sede social en la ciudad, con una antigüedad de tres años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria
- EX012 Exclusión en la fase de evaluación de entidades por no hallarse inscrita como asociación sin ánimo de lucro
- EX02 Exclusión al no alcanzar la Entidad la puntuación mínima de valoración
- EX03 No existe la necesidad real que pretende atender el programa
- EX04 Existe cobertura pública y/o privada suficiente para atender el programa
- EX05 El programa no supera la puntuación mínima exigida
- EX06 El programa no es objeto de la convocatoria

Melilla 21 de diciembre de 2020,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1075. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL USO Y GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA: COMPLEJO POLIDEPORTIVO IES VIRGEN DE LA VICTORIA.

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL USO Y GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA: COMPLEJO POLIDEPORTIVO IES VIRGEN DE LA VICTORIA.

En Melilla, a 17 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Rachid Bussian Mohamed, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA

De otra, **D. Juan Ángel Berbel Galera**, en calidad de Director Provincial de Educación y Formación Profesional, que actúa en nombre y representación del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Protocolo de colaboración y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: *"Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio"*.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 6, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 24 de julio de 2015 (BOME Extraordinario núm. 29, de 24 de julio), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

SEXTO.- Que el Ministerio de Educación y Formación Profesional tiene entre sus objetivos el desarrollo de actividades deportivas para estudiantes en las instalaciones del IES VIRGEN DE LA VICTORIA.

SÉPTIMO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

OCTAVO.- Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

NOVENO.- La Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

DÉCIMO.- Que el Ministerio de Educación y Formación Profesional es responsable del IES VIRGEN DE LA VICTORIA, que cuenta con instalaciones, en donde se desarrollan actividades deportivas.

UNDÉCIMO.- Que con fecha 16 de octubre de 2006 se ratifica entre el Consejo Superior de Deportes y la Ciudad Autónoma de Melilla el "Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del Plan de actuaciones de instalaciones deportivas escolares de doble uso", publicado en el Boletín Oficial del Estado número 45 de 21 de febrero de 2007.

DÉCIMOSEGUNDO.- Que en el "Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del Plan de actuaciones de instalaciones deportivas escolares de doble uso" se establece la realización de determinadas obras para la construcción de instalaciones deportivas en determinados centros educativos y construcciones futuras entre el que se encuentra el IES VIRGEN DE LA VICTORIA.

DÉCIMOTERCERO.- Que por parte de la Dirección Provincial de EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL se ha procedido a la recepción de las obras de construcción de un COMPLEJO POLIDEPORTIVO IES VIRGEN DE LA VICTORIA.

DÉCIMOCUARTO.- Que en el "Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del Plan de actuaciones de instalaciones deportivas escolares de doble uso" se establece en la Base Cuarta c) que: "(...) establecerá las condiciones de utilización conjunta de las instalaciones y equipamientos deportivos, perteneciente a las instituciones firmantes por parte de los escolares y de los ciudadanos en general", asimismo, en la Base Cuarta d) señala que: "(...) se establecerá un acuerdo entre los responsables educativos en la ciudad y los responsables de la Ciudad de Melilla".

DÉCIMOQUINTO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ministerio de EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL ya han llevado a cabo Protocolos de Colaboración para otras instalaciones deportivas en vigor. Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Protocolo de colaboración,, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Protocolo de Colaboración es determinar aspectos sobre la gestión de la instalación deportiva denominada COMPLEJO POLIDEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA , fundamentalmente en:

- Mantenimiento y limpieza de la instalación.
- Reparto de usos deportivos de la instalación.

Segunda. Instalación.- COMPLEJO POLIDEPORTIVO IES VIRGEN DE LA VICTORIA .

Tercera. Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

a.- A la realización de las labores de conserjería, mantenimiento y limpieza de la instalación en horario extraescolar, así como a los arreglos de los posibles deterioros o desperfectos producidos en dichas horas.

b.- A la reposición del equipamiento deportivo básico de la instalación (Canastas, porterías, redes, etc) cuando se encuentre deteriorado, se excluye de forma expresa el material deportivo. (balones, conos, etc.) (De acuerdo con la base Séptima del Convenio citado anteriormente).

c.- La Ciudad de Melilla cubrirá los gastos de electricidad y agua derivados del uso de la instalación deportiva en cuestión.

d.- A velar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios de la instalación.

e.- A la apertura de la instalación deportiva para la ciudadanía en general durante el horario extraescolar. (De acuerdo con la Base Cuarta g) del Convenio citado anteriormente). El horario de apertura a la ciudadanía en general será el siguiente:

- Durante el curso escolar:
 - o Lunes a Viernes de 16:00 a 00:00 horas.
 - o Sábados, Domingos y Festivos no lectivos de 08:00 a 00:00 horas.
- Durante periodos no lectivos:
 - o Lunes a Domingo de 08:00 a 00:00 horas.

f.- A la realización de actividades físicas saludables en la instalación, tanto actividades de promoción deportiva, tecnificación, eventos deportivos, competiciones, etc.

g.- A aportar el seguro de responsabilidad civil de la citada instalación.

h.- Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte , cuenta con partida presupuestaria al efecto, para la contratación del servicio de Conserjería, Limpieza y Mantenimiento del Complejo Deportivo .- 06/34200/21200 y número de Reserva de Crédito 12020000081784 de 20/11/2020 y 12020000081825RC EJ FUT , con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2020 y ejercicios futuros .

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

a.- A la dotación del material deportivo necesario para la realización de actividad física por parte del centro.

b.- Al uso de la instalación deportiva por los alumnos de los centros escolares en horario escolar. (De acuerdo con la Base Cuarta f) del Convenio citado anteriormente).

c.- A la apertura y cierre de la instalación en horario escolar.

d.- A la revisión y a velar del buen uso de las instalaciones por parte de los alumnos de los centros escolares.

e.- A la apertura de la instalación deportiva para los alumnos durante el horario escolar. (De acuerdo con la Base Cuarta g) del Convenio citado anteriormente). El horario de apertura a la realización de actividades por el centro será el siguiente:

- Durante el curso escolar:
 - o Lunes a Viernes no festivos de 07:00 a 16:00 horas.

f.- A autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla para el cobro del correspondiente Precio Público o Tasa por el uso de dicha instalación, con la salvedad de las actividad que organice, subvencione o impulse cualquiera de las dos entidades firmantes del presente Protocolo.

Quinta.- Comisión de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Protocolo se podrá constituir una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, dos representantes de la Dirección Provincial de Educación y Formación Profesional , que se podrán reunir con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen.

Sexta.- Vigencia.- El presente Protocolo extenderá su vigencia desde la fecha de firma por un periodo de cuatro años(4), que podrá prorrogarse por periodos iguales, si así lo acuerdan las partes firmantes del protocolo.

El presente protocolo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, debiendo, en este caso, comunicarse a la otra parte con tres meses de antelación.

Séptima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente Protocolo de colaboración se enmarca, dentro del Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del Plan de actuaciones de instalaciones deportivas escolares de doble uso, que se fue ratificado en su momento al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en estos momentos estará sujeto a la Ley 39/2015 de 02 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, asimismo, también es de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.1.c) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelto por la Comisión de evaluación y seguimiento.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
El Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y
Deporte

Por la Dirección Provincial
de Educación
y Formación Profesional

Fdo: Rachid Bussian Mohamed

Fdo: Juan Ángel Berbel Galera

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1076. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS USOS Y CONDICIONES DE LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS Y REUNIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla es sesión extraordinaria del 9 de diciembre de 2020, acordó aprobar la siguiente propuesta:

1º) Aprobación inicial de: "MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS USOS Y CONDICIONES DE LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS Y REUNIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"

2º) La exposición al público del presente acuerdo por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual los interesados podrán formular reclamaciones a la modificación del texto reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2.c) del Reglamento de la Asamblea.

3º) Si no se presentasen reclamaciones la modificación del texto reglamentario quedará definitivamente aprobado.

4º) Si se presentasen reclamaciones, el Pleno de la Asamblea, previos los trámites oportunos, resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente las normas reglamentarias. No obstante, si la reclamación modifica sustancialmente el texto y afecta, aunque sea indirectamente, a los derechos de otros ciudadanos, habrá de repetirse la exposición pública antes de la aprobación definitiva.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
PTS_ACU_ASAMBLEA	Acuerdo Excma Asamblea	13067245722156223606

Melilla 21 de diciembre de 2020,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

1077. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE SU SEDE SOCIAL Y RELIGIOSA, PARA LA PRÁCTICA DE CULTO Y EL SEGUIMIENTO DE SUS RITOS Y TRADICIONES Y EN GENERAL LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULO DE LOS VALORES DE COMPRENSIÓN, RESPETO Y APRECIO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LA POBLACIÓN MELILLENSE.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SDO.SUBVENCION 27.000 EUROS CORRESPONDIENTE AÑO 2020, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2000126 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN, ME

Datos de Aprobación:

Órgano Asamblea

Número 2020001183

Fecha 11/12/2020

Entidad: ES-V2990211-1 (COMUNIDAD HINDU DE MELILLA) ES-045069925E (GHANSHANDAS*CHOITHRAMANI,LACHMI)

Fecha de formalización: 15/12/2020

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

ANEXO

REUNIDOS DE UNA PARTE: El Excmo. Sr. D. Mohamed Ahmed Al-Lal, Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, n.º 377 de fecha 13 de diciembre de 2019, relativo a nombramiento de Vicepresidentes y Consejeros. (BOME Extra núm. 42, de 13 de diciembre de 2019) debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, publicado en BOME extraordinario nº 43, de la misma fecha, relativo a la Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, atribuye a esta Consejería, entre otras, la siguiente competencia actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

Y DE OTRA PARTE: El Sr. D. Rajkumar Ramchand Nanwani, titular del DNI. Núm. 45.274.620-V, en calidad de Presidente de la Comunidad Hindú de Melilla, Asociación con CIF V29902111, con domicilio en la Calle Castelar, n.º 12 de Melilla, cargo para el que fue elegido por la Asamblea General Ordinaria de socios de fecha 18/09/2019.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: "Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que "(...) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones."

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene, entre otros objetivos, "a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense".

Tercero.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo segundo que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a "(...) b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales."

Cuarto.- Mediante el presente Convenio de colaboración, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla quieren dar cobertura al ejercicio del Derecho a practicar los actos de culto y mantenimiento de las creencias religiosas de los miembros de la Comunidad Hindú de Melilla.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla, en los aspectos relativos al mantenimiento de instalaciones destinadas a su sede social y religiosa, para la práctica del culto y seguimiento de sus ritos y tradiciones, así como en general la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La Subvención a la Comunidad Hindú se contempla de forma nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2020, con la Aplicación Presupuestaria 01/92407/48900, por importe de 10.000 € (SDO. SUBVENCIÓN).

CUARTA.- Actividades a subvencionar

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comunidad Hindú de Melilla serán las siguientes:

- a) Los gastos de alquiler y generales de mantenimiento de las instalaciones de la sede de la Comunidad Hindú de Melilla. Se considerarán como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales los gastos de luz, agua, seguros, limpieza del Centro, etc.
- b) Todas aquellas actividades que faciliten a los miembros de la Comunidad Hindú de Melilla, la práctica del culto y el seguimiento de sus ritos y tradiciones.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad de la Comunidad Hindú de Melilla todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que en su caso contrate.

QUINTA.- Obligaciones de la Comunidad Hindú. Serán obligaciones de la Comisión Hindú de Melilla:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida. La justificación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del año en el que se lleven a cabo las actividades subvencionadas.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que, en su caso, se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se presentará una Memoria Anual de actuaciones llevadas a efecto por la Comunidad Hindú de Melilla en la que se detallen las actividades realizadas, número de beneficiarios de las actividades realizadas, objetivos propuestos y grados de consecución de los mismos, etc., en la ejecución del presente Convenio.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f) En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2020 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a ejercicios presupuestarios siguientes, a cuyo efecto el presente Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por períodos anuales, previa solicitud realizada por cualquiera de las partes con antelación a la finalización de la vigencia del mismo, siendo el plazo máximo de renovación de cuatro años.

Para poder prorrogar el Convenio es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de Gastos para el ejercicio corriente y se prevea el mismo de forma nominativa.

SÉPTIMA. Financiación.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de 10.000 € (DIEZ MIL EUROS). El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago a cuenta a justificar posteriormente para cubrir los gastos del proyecto de actividades y servicios básicos desarrollados desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, ambos inclusive. La justificación de dicha subvención deberá justificarse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del período de vigencia del presente Convenio.

Las cuantías para atender la presente subvención se corresponde con la siguiente retención de crédito (RC):

- Aplicación Presupuestaria: 01/92407/48900.
- Descripción: Subvención nominativa "Comunidad Hindú de Melilla".
- Número de documento de Retención de Crédito: 12020000077428, de 17 de noviembre de 2020.

El control financiero de la subvención se llevará a cabo por la Intervención General de la Ciudad Autónoma y demás órganos competentes de control y por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la Intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la referida Ley.

OCTAVA.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. Extinción

El incumplimiento por parte de la Comunidad Hindú de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

DÉCIMA. Supervisión

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Comunidad Hindú de Melilla.

UNDÉCIMA. Cuestiones Litigiosas.-

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.